

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01


**ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE**

NIT. 891857 824-3

**ADQUISICION DE
BIENES Y
SERVICIOS**

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SG-020-2026

Estudio Previo No. 2026-00796

Página 1 de 11

DEPENDENCIA:	SECRETARIA GENERAL	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00796
FECHA APROBACION:	09 OCT 2026		
1. IMPUTACION PRESUPUESTAL (Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).			
2.1.1.03.02.028	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS. - RPLD	LID1	\$29.867.572,00
1.1. NUMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
FECHA	RUBRO	VALOR	
	2.1.1.03.02.028	\$29.867.572,00	
1.2. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO. (Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha). El contrato a suscribir se financiara con LID1 Ingresos Corrientes de Libre Destinación, con fundamento en: • Ley 617 de 2000 Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional Artículo 3: "Financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales. Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional y financiar al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas. Parágrafo 1º- Para efectos de lo dispuesto en esta ley se entiende por ingresos corrientes de libre destinación los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiéndose por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado." Artículo 6: "Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites: Cuarta, quinta y sexta: 80%" Por lo anterior, es claro, que para el Municipio de Monterrey, por ser un municipio de Sexta (6) categoría, el 20% de los recursos de ingreso corriente de libre destinación de la cada vigencia fiscal, deben destinarse a inversión. SGL1 Sistema General de Participaciones Libre Destinación Vigencia Actual. - Ley 715 de 2001. - Ley 617 de 2000.			
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA. (Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia			

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERT5642

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SG-020-2026

Estudio Previo No. 2026-00796

Página 2 de 11

que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Monterrey a través de la Secretaría General dirige los procesos de Talento Humano, Gestión de Recursos Físicos y Gestión de la Información con el fin de garantizar los recursos humanos, físicos y tecnológicos a todas las dependencias de la administración municipal. Como parte del proceso Gestión de los Recursos Físicos se dispuso el procedimiento para el mantenimiento preventivo locativo y de equipos de refrigeración anual. La Alcaldía Municipal de Monterrey desde la Secretaria General, es la encargada de administrar los recursos físicos de la Administración Municipal y atender los requerimientos en materia de bienes y servicios que presentan las dependencias de la Alcaldía y velar por la seguridad de los bienes municipales. Dentro de estos requerimientos es necesario programar las compras de materiales, equipos y herramientas, además de realizar el mantenimiento a los equipos de la Administración Municipal. El mantenimiento de los equipos de aire acondicionado comprende dos modalidades complementarias: el mantenimiento preventivo, consistente en las actividades rutinarias y programadas recomendadas por el fabricante — Limpieza de filtros de aire, limpieza de serpentinas del evaporador y del condensador, revisión y desobstrucción del sistema de drenaje, verificación de presiones y nivelación de refrigerante, inspección de componentes eléctricos, lubricación de partes móviles y la revisión de la unidad exterior. — Las cuales se encuentran orientadas a anticipar fallas y evitar el desgaste prematuro de los componentes; y el mantenimiento correctivo, que agrupa las operaciones de reparación o sustitución de piezas y sistemas que ya han fallado o presentan desgaste evidenciable. La importancia de ejecutar ambos mantenimientos de manera periódica radica en que garantizan la continuidad y eficiencia en la operación de los equipos, prolongan su vida útil, reducen el consumo energético y los costos asociados a reparaciones mayores, y aseguran condiciones adecuadas de calidad del aire y confort térmico en las instalaciones de la Administración Municipal. Adicionalmente, el adecuado funcionamiento de los equipos de aire acondicionado incide directamente en la comodidad y el bienestar de los funcionarios públicos, al proveer condiciones ambientales apropiadas para el desempeño de sus labores, así como en la atención digna y confortable de la comunidad que acude diariamente a las instalaciones de la Administración Municipal. De igual manera, contribuye al cuidado y conservación de los equipos de cómputo y demás bienes tecnológicos de la entidad, pues el control de la temperatura y la humedad previene el sobrecalentamiento, las fallas prematuras y la pérdida de información, prolongando su vida útil y protegiendo la inversión pública. La entidad realizó el diagnóstico resultado de la visita de inspección realizada por el técnico electricista de la Secretaría de Infraestructura a las dependencias de la Administración Municipal, en la que se revisaron cuarenta y ocho (48) equipos de aire acondicionado. De estos, se priorizaron veintiséis (26) equipos en funcionamiento y sin garantía vigente para mantenimiento preventivo, en los cuales se evidenció acumulación de polvo en filtros y serpentines, riesgo de obstrucción en los drenajes, desgaste de componentes eléctricos y mecánicos y corrosión de las unidades exteriores por exposición a la intemperie, condiciones que incrementan el consumo de energía y aceleran el deterioro de los equipos. Así mismo, el diagnóstico identificó doce (12) equipos con fallas que no se resuelven con el mantenimiento preventivo y requieren intervención correctiva: fugas de refrigerante en siete (7) de ellos, fallas en tarjetas electrónicas, bandejas de desagüe deterioradas y aislamiento de tubería en mal estado. De no corregirse, estas fallas pueden ocasionar el daño irreversible del compresor y obligar a la reposición de los equipos, con un costo muy superior para el Municipio, además de generar filtraciones que afectan muros, cielos rasos, mobiliario y equipos de cómputo, con riesgo eléctrico para funcionarios y usuarios. Adicionalmente, se requiere el suministro e instalación de un (1) equipo nuevo tipo mini split de 22.000 BTU para la vigilancia del Edificio CESA. En razón a lo anterior, se estructuró el presente estudio previos cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE, con un plazo de

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER979542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01


**ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE**

NIT. 891857 824-3

**ADQUISICION DE
BIENES Y
SERVICIOS**

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SG-020-2026

Estudio Previo No. 2026-00796

Página 3 de 11

ejecución de UN (1) MES y un Presupuesto Oficial estimado en la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (29.867.572.00).

2.2. ALCANCE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ACONTRATAR.

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA 1. Prestar el servicio de mantenimientos preventivo y correctivo de los aires acondicionados Mantenimiento preventivo de aire acondicionado, de conformidad con las fichas técnicas. Instalación de aire acondicionado, de conformidad con las fichas técnicas. Suministro de aire acondicionado, de conformidad con las fichas técnicas. Mantenimiento correctivo aire acondicionado Samsung 24000 BTU, de conformidad con las fichas técnicas. Mantenimiento correctivo aire acondicionado Samsung 24000 BTU, de conformidad con las fichas técnicas. Mantenimiento correctivo aire acondicionado LG 12000 BTU, de conformidad con las fichas técnicas. Mantenimiento correctivo aire acondicionado LG 12000 BTU, de conformidad con las fichas técnicas. Mantenimiento correctivo aire acondicionado LG 12000 BTU, de conformidad con las fichas técnicas. Mantenimiento correctivo aire acondicionado Samsung 18000 BTU, de conformidad con las fichas técnicas. Mantenimiento correctivo aire acondicionado Challenger 18000 BTU, de conformidad con las fichas técnicas. Mantenimiento correctivo aire acondicionado Samsung 24000 BTU, de conformidad con las fichas técnicas. Mantenimiento correctivo aire acondicionado Samsung 24000 BTU, de conformidad con las fichas técnicas. Mantenimiento correctivo aire acondicionado auditorio tercer piso Edificio CESA, de conformidad con las fichas técnicas. Mantenimiento correctivo aire acondicionado Panasonic 12000 BTU, de conformidad con las fichas técnicas. Mantenimiento correctivo aire acondicionado LG 24000 BTU, de conformidad con las fichas técnicas. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) El Contratista deberá dar cumplimiento a las actividades establecidas conforme a las especificaciones técnicas. 2) El Contratista deberá suministrar repuestos de calidad. 3) Presentar informe técnico con registro fotográfico, físico y digital de las actividades desarrolladas. 4) Suscribir las actas de inicio, actas parciales, acta de recibo final, acta de liquidación final y demás actas que sean necesarias. 5) Suscribir las garantías exigidas a favor del Municipio de Monterrey y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato y su vigencia. 6) Responder por los repuestos defectuosos que se realicen durante la ejecución del contrato. 7) Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones. 8) Cumplir con las condiciones contractuales en cuanto a precios, especificaciones, calidades y demás aspectos pactados. Ver Anexo Técnico.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

Relacionar todas las especificaciones técnicas y documentos técnicos que deben tenerse en cuenta para ejecutar el objeto contractual.

VER ANEXO FICHAS TÉCNICAS.

2.4. DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y OTROS DOCUMENTOS

Relacionar los diseños, planos, y estudios de perfectibilidad o factibilidad que se requieren previamente para ejecutar el objeto contractual.

2.4.1. DISEÑOS:

2.4.2. PLANOS:

2.4.3. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD:

2.5. TRÁMITES AMBIENTALES

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERST5642

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SG-020-2026

Estudio Previo No. 2026-00796

Página 4 de 11

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambiental:		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones atmosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

2.6. TRAMITES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio		X		

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERS19542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07
Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SG-020-2026
Estudio Previo No. 2026-00796
Página 5 de 11

Público			
6 Certificado de Uso del Suelo		X	
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X	
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X	
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a título gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X	

2.7. SE CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS (ESTUDIOS, PLANOS, DISEÑOS, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIEREN PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Aplica: SI ___ NO _X_

2.8. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014; Circulares No. 005 del 02 de Junio de 2016 y 008 de 9 de julio 2024, expedida por el Alcalde Municipal y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado. La supervisión en la ejecución del contrato a suscribir, estará a cargo del Secretario General o del Servidor Público que el señor Alcalde delegue para tal fin.

2.9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

2.10. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
40000000	40100000	40101700	40101701
72000000	72100000	72101500	72101511

3. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.

(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación.)

1. Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. —



ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SG-020-2026

Estudio Previo No. 2026-00796

Página 6 de 11

ARTÍCULO 11.- De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2. 1o. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. 3o. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capitales y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades. 2. Ley 715 de 2001: Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias. — **ARTÍCULO 76.** Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal [...] La Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 establece la competencia del Municipio para la organización y funcionamiento del Municipio y asigna las competencias del Alcalde con relación a la gestión administrativa. El artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 96 de la Ley 136 de 1994 en el literal d) numeral 1 estableció como función del Alcalde: d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su c

4. SOPORTE ECONOMICO.

(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado y del sector).

4.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

Determinar el valor del presupuesto oficial y como se determinó (cotizaciones, precios históricos o consulta de software especializado). Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

Se elaboró un Estudio de Mercado a partir de tres (3) cotizaciones solicitadas a tres (3) proveedores: 1. JULIO CÉSAR CABEZAS QUIMBAYO 1030594258-1 2. INGENIERIA, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS NIT 901620756-8 3. TPI EMPRESARIAL SAS NIT 901514994 A partir de las cuales se diligenció el Formato A-ABS-F-27 Comparativo de Cotizaciones que se anexa como parte integral del estudio de mercado. Por medio de las tres solicitudes de cotización se elaboró el cuadro comparativo de cotizaciones y el presupuesto oficial que contiene los siguientes ítems: Mantenimiento preventivo de aire acondicionado, de conformidad con las fichas técnicas. Instalación de aire acondicionado, de conformidad con las fichas técnicas. Suministro de aire acondicionado, de conformidad con las fichas técnicas. Mantenimiento correctivo aire acondicionado Samsung 24000 BTU, de conformidad con las fichas técnicas. Mantenimiento correctivo aire acondicionado Samsung 24000 BTU, de conformidad con las fichas técnicas. Mantenimiento correctivo aire acondicionado LG 12000 BTU, de conformidad con las fichas técnicas. Mantenimiento correctivo aire acondicionado LG 12000 BTU, de conformidad con las fichas técnicas. Mantenimiento correctivo aire acondicionado LG 12000 BTU, de conformidad con las fichas técnicas. Mantenimiento correctivo aire acondicionado Samsung 18000 BTU, de conformidad con las fichas técnicas. Mantenimiento correctivo aire acondicionado Challenger 18000 BTU, de conformidad con las fichas técnicas. Mantenimiento correctivo aire acondicionado Samsung 24000 BTU, de conformidad con las fichas técnicas. Mantenimiento correctivo aire acondicionado Samsung 24000 BTU, de conformidad con las fichas técnicas. Mantenimiento correctivo aire acondicionado auditorio tercer piso Edificio CESA, de conformidad con las fichas técnicas. Mantenimiento correctivo aire acondicionado Panasonic 12000 BTU, de conformidad con las fichas técnicas. Mantenimiento correctivo aire acondicionado LG 24000 BTU, de conformidad con las fichas técnicas. Para determinar el valor unitario final antes de IVA se tuvieron en cuenta los siguientes criterios, los cuales se encuentran descritos en el

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01


**ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE**

NIT. 891857 824-3

**ADQUISICION DE
BIENES Y
SERVICIOS**

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SG-020-2026

Estudio Previo No. 2026-00796

Página 7 de 11

formato A-ABS-F-27 Comparativo de Cotizaciones: Si la dispersión es menor o igual al 30%, el valor unitario final antes de IVA es el menor precio. Si la dispersión es mayor al 30% y menor al 45%, el valor unitario final antes de IVA es el valor promedio. Y si la dispersión es mayor al 45%, se considera que es necesario revisar nuevamente y realizar una cuarta cotización.

Para el presente Proceso de Selección se ha determinado como Presupuesto Oficial la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (29.867.572.00), valor que incluye la totalidad de costos directos e indirectos que se requieran para la ejecución del objeto contractual. El presupuesto es obtenido, una vez realizado el Estudio de Mercado en cada ítem o insumo analizado y su afectación del IVA según corresponda. El contratista seleccionado deberá pagar los impuestos, tasas y contribuciones establecidos legalmente. VER ESTUDIO DE MERCADO Y PRESUPUESTO OFICIAL ANEXO.

5. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

5.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

El presente proceso de contratación se rige por la Ley 80 del 1983, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021: Ley 1150 de 2007 Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Numeral 5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas. b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. El Artículo 5 del Decreto 142 de 2023 modificó los artículos 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 así: MINIMA CUANTIA Artículo 5°. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto"...

5.2. JUTIFICACIÓN.

El Decreto 1082 de 2015 establece que el único criterio de selección en los Procesos de Mínima Cuantía es el menor precio, siempre que la propuesta cumpla con los Requisitos Habilitantes establecidos por la Entidad.

5.3. TIPO DE CONTRATO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

6. ESTUDIO DEL SECTOR.

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERS15642

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SG-020-2026

Estudio Previo No. 2026-00796

Página 8 de 11

(Responsables del comité Asesor – Evaluador: profesionales contratados para estructurar componente técnico jurídico y financiero y organizacional).

El municipio de Monterrey realizó la revisión del sector del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de Selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo. Una vez realizado el Análisis del Sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los Requisitos Habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la Guía dada por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado. Se anexa al presente Estudio Previo el Análisis del Sector realizado.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

(Responsables del comité Asesor – Evaluador, profesionales contratados para estructurar componente técnico).

7.1. REQUISITOS HABILITANTES.

7.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO.

En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes JURÍDICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección. Para establecer la Capacidad Jurídica; es primordial tener en cuenta que el propósito de los requisitos habilitantes es "establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo acepte las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación" (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación), la entidad, enuncia en el Análisis del Sector los requisitos habilitantes jurídicos que necesita el oferente para poder presentar su propuesta en el actual proceso de contratación. Lo anterior en directa proporción con la normatividad vigente para la contratación pública; de acuerdo a las siguientes normas: Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015; entre otros. Requisitos Habilitantes Jurídicos que se establecen en LA INVITACIÓN de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo.

7.1.2. DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, al momento de elaborarse el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo, revisando la modalidad de contratación, y en razón a la forma de pago pactada en el estudio previo, no se requerirá verificación de la capacidad financiera del oferente.

7.1.3. DE CARÁCTER TÉCNICO

En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes TÉCNICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección: Para determinar el Requisito de Experiencia y Técnico se ha teniendo en cuenta: — Riesgo del Proceso de Contratación; — Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; — Análisis del sector económico respectivo; y — Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. De acuerdo a la información analizada en el estudio del sector, las características propias del proceso a adelantar (valor, objeto, actividades, capacidad operativa, magnitud de las obras, etc.) y con el fin de seleccionar un contratista idóneo para la ejecución del futuro contrato, la administración estableció los Requisitos Habilitantes Técnicos en LA INVITACIÓN de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo.

7.2. REQUISITOS O CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en Procesos de Mínima Cuantía. En la Comunicación de Aceptación de la Oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

8. ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015,

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERST9542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01


**ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE**

NIT. 891857 824-3

**ADQUISICION DE
BIENES Y
SERVICIOS**

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SG-020-2026

Estudio Previo No. 2026-00796

Página 9 de 11

en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco. Aplica: SI X NO

En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

Conforme a la excepción efectuada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION, publicado por Colombia Compra eficiente, inciso primero del literal C. "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa y de MÍNIMA CUANTÍA". Por tanto, en el caso concreto por tratarse de una contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, y por ende no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

9.2 En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

Conforme a la excepción efectuada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION, publicado por Colombia Compra eficiente, inciso primero del literal C. "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa y de MÍNIMA CUANTÍA". Por tanto, en el caso concreto por tratarse de una contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, y por ende no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

9. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).

10. GARANTÍAS.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

10.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN.

Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL	DURACIÓN DEL CONTRATO	X

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SG-020-2026

Estudio Previo No. 2026-00796

Página 10 de 11

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Y CUATRO (4) MESES MÁS
10.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentra expuesto el Municipio, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del decreto 1082 de 2015. 1. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y 4 meses más. El valor de esta garantía debe ser por lo menos del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Se estima en este caso que sea del veinte (20%) del valor de la oferta. 2. Calidad del servicio: Debe estar vigente por la duración del contrato y 4 meses más. Se estima en este caso que sea por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. 3. Calidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados: Debe estar vigente por la duración del contrato y 4 meses más. Se estima en este caso que sea por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	
11. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.	
11.1. OBJETO A CONTRATAR. PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE	
11.2. LUGAR DE EJECUCIÓN. Municipio de Monterrey - Casanare. (CASANARE [MONTERREY])	
11.3. FORMA DE PAGO. El Municipio de Monterrey Casanare pagará al Contratista el valor del contrato en un único pago equivalente al 100% del valor del contrato a la terminación del contrato y se autorice el respectivo pago, previa verificación y entrada al Almacén Municipal, para este pago deberá suscribirse previamente el acta de recibo, acta de terminación y acta de liquidación del contrato, acta de ingreso al Almacén de la Alcaldía de Monterrey, acreditar al contratista que se encuentre a paz y salvo con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, si está obligado y presentación de la respectiva factura.	
11.4. PLAZO. Un (1) MES	

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01


**ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE**

NIT. 891857-824-3

**ADQUISICION DE
BIENES Y
SERVICIOS**

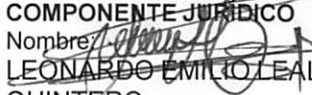
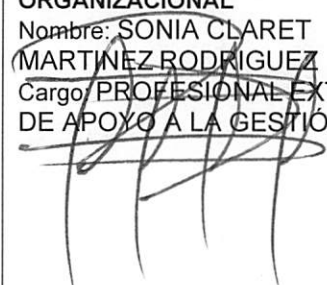
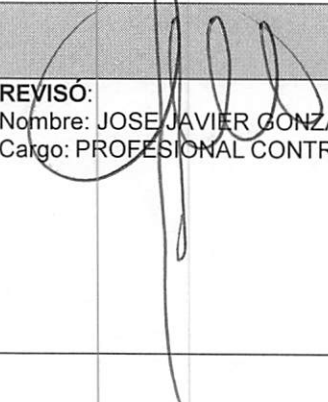
Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SG-020-2026

Estudio Previo No. 2026-00796

Página 11 de 11

11.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO.		
\$29.867.572,00		
11.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA.		
SI: ____ NO: ____		
RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.		
ELABORÓ: Económico: Nombre: ELIANA ANDREA PEÑA IBÁÑEZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A) 	REVISÓ Y APROBÓ: Nombre: OSCAR YESIDT JIMÉNEZ GRIJALBA Cargo: SECRETARIO(A) GENERAL 	
RESPONSABLE DEL ESTUDIO DEL SECTOR, DEFINICION DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACION.		
COMPONENTE TÉCNICO. Nombre: ERIKA FERNANDA CASTELLANOS VILLAMIL Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A) 	COMPONENTE JURÍDICO Nombre: LEONARDO EMILIO LEAL QUINTERO Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A) 	COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL Nombre: SONIA CLARET MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Cargo: PROFESIONAL EXTERNO DE APOYO A LA GESTIÓN 
REVISIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.		
REVISÓ: Nombre: JOSE JAVIER GONZALEZ GIL Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A) 	APROBÓ: Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA 